

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 2 de junio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario 1648/2007. (PP. 2119/2011).*

NIG:2906742C20070027119.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1648/2007. Negociado: E.

Sobre: Acción de rectificación del registro.

De: Don Salvador Cuevas Porras.

Procurador Sr.: Vicente Vellibre Vargas.

Contra: Agencia Andaluza del Agua, Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Antonia Alarcón Alarcón, Leptec Hispania, S.L., José Millán Valenzuela y Terceros que pudieran ser afectados, Peter Wentworth Tyndale, Herederos de José Quesada Márquez, Román Rodríguez González, Patronato Fundación Costa y Herederos de José Quesada Marqués.

Procurador Sr.: Felipe Torres Chaneta, Marta Paya Nadal y Fernando García Bejarano.

#### EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1648/2007 seguido a instancia de Salvador Cuevas Porras frente a Leptec Hispania, S.L., José Millán Valenzuela y Terceros que pudieran ser afectados, Román Rodríguez González, Patronato Fundación Costa y Herederos de José Quesada Marqués se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### SENTENCIA

En Málaga, a once de febrero de dos mil once.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, Don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1648/2007-E a instancias de don Nicolás Cuevas Cuevas (cuya posición ha sido ocupada tras su fallecimiento por su hijo y heredero don Salvador Cuevas Porras y que actúa en nombre de la Comunidad Hereditaria), representado por el procurador don Vicente Vellibre Vargas y con la asistencia letrada de don Manuel López Ayala, frente a don Peter Wentworth Tyndale, representado por la procuradora doña Marta Paya Nadal y con la asistencia letrada de don Luis Alberto Escobedo Serrano; frente a la Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía), representada por la Letrada de la Junta de Andalucía doña Silvia Luque Bancalero; frente a la entidad Leptec Hispania, S.L., declarada en situación de rebeldía procesal; frente a don José Millán Valenzuela, declarado en situación legal de rebeldía procesal; frente a doña Antonia Alarcón Alarcón, representada por el procurador don Felipe Torres Chaneta y con la asistencia letrada de don Cristóbal Jiménez Naranjo; frente a los Herederos de don José Quesada Márquez, representados por el procurador don José Fernando García Bejarano y con la asistencia letrada de don Gregorio Quesada Contreras; frente a don Román Rodríguez González, declarado en situación legal de rebeldía procesal; y frente a la entidad Patronato Fundación Costa, declarada en situación legal de rebeldía procesal.

#### FALLO

Se estima básicamente la demanda interpuesta por don Nicolás Cuevas Cuevas (cuya posición ha sido ocupada tras su fallecimiento por su hijo y heredero don Salvador Cuevas Porras y que actúa en nombre de la Comunidad Hereditaria) frente a don

Peter Wentworth Tyndale, la Agencia Andaluza del Agua (Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía), la entidad Leptec Hispania, S.L., don José Millán Valenzuela, doña Antonia Alarcón Alarcón, los herederos de don José Quesada Márquez, don Román Rodríguez González y frente a la entidad Patronato Fundación Costa, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se ordena al Registro de la Propiedad Número Dos de Mijas la rectificación de la inscripción cuarta de la hoja registral de la finca número 4.654-N, conforme a la acreditada mayor cabida de la finca y a la descripción siguiente:

«Suerte de tierra que sitúa en el Partido Arroyo Seco del término municipal de Mijas, con una extensión superficial de dos hectáreas noventa y siete áreas y cuarenta y una centiáreas, equivalente a 29.741 metros cuadrados, a salvo el derecho de la Administración a recuperar parte de esta superficie si resultare ser de titularidad pública como consecuencia del deslinde administrativo del dominio público hidráulico, teniendo derecho a un caserón con sus ruedas, donde arraigan pencas-Chumbas y un chaparro. Compuesta por las parcelas catastrales números 131 y 132 del Polígono 27 de Mijas. Linda:

Norte: En toda su extensión con el arroyo de los pilones (parcela catastral 9011 del Polígono 27 de Mijas).

Sur: Con las Parcelas Catastrales números 130 y 145 del Polígono 27 de Mijas.

Este: Con la Parcela Catastral número 136 y 133 del Polígono 27 de Mijas.

Oeste: En toda su extensión con el Arroyo Seco (Parcela Catastral 9004 del Polígono 27 de Mijas).»

2. No se hace expresa imposición de costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la firma, en la Audiencia Pública del día de su fecha. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Leptec Hispania, S.L., José Millán Valenzuela y terceros que pudieran ser afectados, Román Rodríguez González, Patronato Fundación Costa y Herederos de José Quesada Marqués, en panderado desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga a dos de junio de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 10 de mayo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, dimanante de procedimiento verbal núm. 1425/2010. (PP. 1706/2011).*

NIG: 2906942C20100010073.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1425/2010.

Negociado: GM.

De: CP Complejo Urbanístico Hoyo 15.

Procurador: Sr. Guillermo Leal Aragoncillo.

Letrado: Sr. Antonio Figueroa Castro.

Contra: Gurwant Singh Uppal.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1425/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella a instancia de CP Complejo Urbanístico Hoyo 15 contra Gurwant Singh Uppal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA 126/2011

En Marbella, a 9 de mayo de 2011.

Don Gonzalo Ónega Coladas-Guzmán, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, ha visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado bajo el número 1425 del año 2010, a instancia de la Comunidad de Propietarios Complejo Urbanístico Hoyo 15, representada por el Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo y asistida por el Letrado don Antonio Figueroa Castro, contra don Gurwant Singh Uppal, declarado en rebeldía, sobre Reclamación de cantidad.

## F A L L O

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Guillermo Leal Aragoncillo, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios Complejo Urbanístico Hoyo 15, de Marbella, frente a don Gurwant Singh Uppal, y en su virtud, condenar al demandado a pagar a la parte actora la suma de cinco mil quinientos catorce euros con sesenta y nueve céntimos (5.514,69 euros), así como al abono de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de Apelación, ante este mismo Juzgado, dentro de los 5 días siguientes a aquel en que se notifique esta resolución.

Llévese el original al libro de sentencias.

Por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para incorporarlo a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Gurwant Singh Uppal, extiende y firmo la presente en Marbella, a diez de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de marzo de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla, dimanante de procedimiento verbal núm. 173/2009. (PP. 2137/2011).*

NIG: 4109142C20090004618.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 173/2009. Negociado: 5.

Sobre: verbal desahucio más reclamación de rentas.

De: Calem, S.A.

Procuradora: Sra. María Teresa Blanco Bonilla.

Letrado: Sr. Efraín Muriel del Pozo.

Contra: Don Manuel Ors Groba.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 173/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Sevilla a instancia de Calem, S.A., contra Manuel Ors Groba sobre verbal desahucio más reclamación de rentas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«El Ilmo. Sr. don Francisco José Gordillo Peláez, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de esta ciudad, ha pronunciado

## EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

## S E N T E N C I A

En los autos de juicio verbal tramitados bajo el número 173/2009-5, en los que figuran las siguientes partes:

Parte demandante: Calem, Sociedad Anónima, representada por la Procuradora de los Tribunales doña María Teresa Blanco Bonilla y con la asistencia letrada de don Efraín Muriel del Pozo.

Parte demandada: Don Manuel Ors Groba, en situación de rebeldía procesal.

## F A L L O

Estimar íntegramente la demanda y, en su consecuencia:

1.º Declarar resuelto el contrato de arrendamiento de cabinas para uso de almacén suscrito entre Calem, Sociedad Anónima, y don Manuel Ors Groba, partes arrendadora y arrendataria, respectivamente, y cuyo objeto era el alquiler, por parte de la primera al segundo, del trastero V010C de 8 metros cuadrados, planta alta, zona verde, situado en el Polígono Industrial Hytasa, calle Algodón, núm. 8, edificio 8, de Sevilla.

2.º Condenar a don Manuel Ors Groba a estar y pasar por tal declaración, debiendo desalojar el trastero antes indicado dentro del plazo legal, pudiendo ser lanzado del mismo en caso contrario.

3.º Condenar a don Manuel Ors Groba a abonar a Calem, S.A., la suma principal de 1.396,90 € (mil trescientos noventa y seis euros con noventa céntimos), cantidad debida por aquél a ésta hasta la fecha de celebración del juicio, así como el importe de los alquileres sucesivos que resulten impagados hasta que el trastero sea entregado o puesto a disposición de la parte demandante.

4.º Condenar a don Manuel Ors Groba a abonar las costas procesales causadas.

Al notificar la presente resolución a las partes, instrúyaseles que contra la misma cabe presentar recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que deberá prepararse ante este Juzgado por término de cinco días a partir de su notificación; si bien no se admitirá a la parte demandada el recurso si, al prepararlo, no manifiesta, acreditándolo por escrito, tener satisfechas las rentas vencidas y las que con arreglo al contrato deba pagar adelantadas (art. 449.1 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado núm. 4034 0000 00 0173 09, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma (Ministerio Fiscal; Estado; Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo en Sevilla, a cinco de noviembre de dos mil nueve.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Ors Groba, extiende y firmo la presente en Sevilla a veintitrés de marzo de dos mil once.- La Secretaria.